



Resolución Directoral

Yarinacocha, 27 de febrero del 2025



VISTO: El Memorando N° 0079-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 14 de febrero del 2025, el Oficio N° 019-2025-DDPI-DE/HA, de fecha 13 de febrero de 2025, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al Art. 10° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el Título Preliminar, numeral I y II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;





Resolución Directoral

Yarinacocha, 27 de febrero del 2025



Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 5º del precitado Reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, Mediante Ley Nº 28028, se regulan las prácticas que dan lugar a exposiciones o potencial exposición a la radiación ionizante con el fin de prevenir y proteger de sus efectos nocivos en la salud de las personas; el medio ambiente y la propiedad;

Que, la Ley Nº 31870, Ley que modifica la Ley Nacional de Cáncer, declara de necesidad pública e interés nacional la organización y ejecución de acciones para la prevención, promoción, control y vigilancia del cáncer de mama; así como de cuello uterino y el fortalecimiento de la estrategia de vacunación contra el virus del papiloma humano en las niñas y adolescentes en etapa escolar nivel nacional;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA de la fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante Oficio Nº 019-2025-DDPI-DE/HA de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita al Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, se proyecte mediante acto resolutivo la **GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE MAMOGRAFIA**.

Que, la **GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE MAMOGRAFIA**, tiene como finalidad establecer los lineamientos para la realización de procedimientos en el servicio de mamografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital

N° 058 – 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA



Resolución Directoral

Yarinacocha, 27 de febrero del 2025

Amazónico (HA), a fin de garantizar la homogenización de la realización del estudio, cumpliendo con los estándares de calidad de nuestra institución.

Que, mediante Memorando N° 0079-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 14 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal proyectar Resolución Directoral aprobando la **GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE MAMOGRAFIA**, del Hospital Amazónico;

Con el visado de: Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE MAMOGRAFIA**, del Hospital Amazónico el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Departamento de Diagnostico por Imágenes, la supervisión y cumplimiento de la Guía aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática, efectué la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

JEFE DEL
GOREU
Administración
Asesoría Legal
Departamento por Imágenes
Yarinacocha
2025

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZÓNICO
Yarinacocha
2025